

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00540

NOTIFICADO POR ESTADO No. 161 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se niega la solicitud de emplazamiento del demandado, efectuada por la parte demandante (archivo N° 16), pues las gestiones de notificación efectuadas, no se armonizan con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. ni en la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, téngase en cuenta que **i)** la notificación remitida por mensaje de datos (archivo N° 14), mezcla el citatorio del art. 291 del C.G.P. con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, procedimiento que no está autorizado y tampoco cuenta con constancia de envío y/o acuse de recibo y **ii)** la notificación efectuada físicamente (archivo N° 16), no cumple con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. toda vez que lo remitido fue un "SOBRE DE MANILA" y no la comunicación a que se contraen las normas citadas, la que tiene unas características determinadas.

En conclusión, la parte demandante deberá proceder a notificar correctamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfbea8aec7eabe9d34b009acca02a319f2617d604667a5fc1090db484085af4**

Documento generado en 26/09/2022 03:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>